

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL EMBELLECIMIENTO
Y ORNATO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA**

ANUALIDAD 2021



**PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO HISTÓRICO DE BEAS DE
SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS**



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN
RELACIÓN AL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO URBANO DE
BEAS DE SEGURA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las demandas de la sociedad se centran, cada día más, en las mejoras del paisaje urbano, del mismo modo que se exige por la actual cultura de la ciudad la protección del patrimonio como memoria de la historia de la colectividad y representación de la ciudad. El Ayuntamiento de Beas de Segura pretende, en esta línea, ayudar en la medida de sus posibilidades a particulares a través del “PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS”. Para ello durante el año 2015 el Área Técnica Municipal elaboró un catálogo-inventario de todas aquellas edificaciones susceptibles de actuación de mejora y embellecimiento, identificando y valorando una por una las actuaciones a realizar en cada uno de ellos. Para la elaboración del catálogo se ha realizado un importante trabajo de campo por manzanas identificando las necesidades que a posteriori se han ido completando con apoyo fotográfico y ortofotográfico, recogido todo en tres tomos más trabajo de campo. El documento contiene fichas individualizadas por inmuebles donde se detallan los datos del mismo (localización, propietario, deficiencias observadas, etc.), acompañado de documentación fotográfica y estimación del presupuesto de mejora.

Como resultado, nos encontramos ante un total de 644 inmuebles en los que se necesita realizar algún tipo de actuación de mejora, embellecimiento u ornato, lo que da idea sobradamente de la necesidad de actuación al respecto.

Conforme se establece en el Capítulo 10º de las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de Beas de Segura: *“la responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento”*, de ahí nace la importancia de la comprobación de las afecciones estéticas o de protección de las obras y edificaciones bien por estar comprendidas en algún recinto histórico, artístico, arqueológico o estético; la importancia de comprobación de sistemas de cubiertas, cornisas, fachadas, paramentos al descubierto, composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que, en las Corporaciones Locales, estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Las Concejalías de Urbanismo y Hacienda consideran que hasta tanto se apruebe dicha Ordenanza General, la Convocatoria de Subvenciones en el marco del “PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS”, se realizará ajustándose a las presentes Bases Regulatoras específicas, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 (letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulatoras de las Bases de Régimen Local.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar, en la medida de lo posible, a la mejora del paisaje urbano del municipio, se realiza la presente Convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y NORMATIVA

El objeto de esta normativa es la concesión de subvenciones para la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio, en especial aquellas que afectan a medianeras vistas en ladrillo (hostigos) desde la vía pública así como la reforma de cubiertas de chapas metálicas, fibrocemento, teja etc., a favor de la cubierta tradicional. En la presente anualidad se amplía el objeto de subvenciones a aquellas actuaciones de recuperación, mejora, y embellecimiento de fachadas, con los criterios estéticos que se establezcan desde el Área Técnica Municipal, desde las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y demás normativa vigente. Las ayudas económicas para la realización de las obras de mejora, embellecimiento y ornato del casco urbano de Beas de Segura se regirán por su normativa y, con carácter supletorio, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

- Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

ARTÍCULO 2º. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global máxima de las ayudas para la anualidad 2021 estará determinada por la aplicación presupuestaria 152/61906 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Se considerará actuación objeto de subvención toda aquella obra de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio, en especial aquellas que afectan a paramentos al descubierto-medianeras vistas en ladrillo (hostigos) desde la vía pública así como la reforma de cubiertas de chapas metálicas, fibrocemento, teja, etc., a favor de la cubierta tradicional. En la presente anualidad se amplía el objeto de subvenciones a aquellas actuaciones de recuperación, mejora, y embellecimiento de fachadas, con los criterios estéticos que se establezcan desde el Área Técnica Municipal, desde las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y demás normativa vigente

Se atenderán en principio aquellos inmuebles que estén dentro del catálogo-inventario redactado por el Área Técnica Municipal y en especial los ubicados en la zona delimitada por las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de Beas de Segura como casco antiguo, pudiéndose ampliar la concesión de subvenciones, en caso de existir crédito disponible, a los demás inmuebles del municipio.

ARTÍCULO 4º. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las ayudas objeto de este plan las personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a la referida Ley 38/2003.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones y con la Seguridad Social. De igual forma frente al Ayuntamiento.

- c) Acreditar la propiedad del inmueble objeto de solicitud.

ARTÍCULO 5º. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de la subvención se fijará atendiendo a un porcentaje según las tablas siguientes sobre la valoración realizada por el personal técnico del Ayuntamiento, fijando la cantidad máxima de subvención por inmueble que en dichas tablas se establece. Aquellas actuaciones que reuniendo los requisitos exigidos no fueran subvencionadas por límite de partida presupuestaria serán atendidas en la convocatoria siguiente, teniendo siempre preferencia por orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

TABLA 1

Porcentaje de subvención sobre el total de la actuación	70%
--	------------

Se establece una cuantía máxima de 3.500 euros.

En caso de que el interesado haya recibido comunicación por parte del ayuntamiento recordando la obligatoriedad de realizar obras de conservación y mantenimiento que establece la LOUA, NN.SS. y demás normativa de aplicación, la asignación podrá ser la siguiente:

TABLA 2

Si la actuación se ejecuta en el MES PRIMERO Y SEGUNDO	70%
Si la actuación se ejecuta en el MES TERCERO Y CUARTO	60%
Si la actuación se ejecuta en el MES QUINTO Y SEXTO	50%
Si la actuación se ejecuta en el RESTO DE MESES	40%

Se establece una cuantía máxima de 3.500 euros.

Si hubiera variaciones o imprevistos en la obra que puedan suponer un aumento del PEM, la subvención no variará, la cantidad final seguirá siendo la concedida en base a la valoración realizada por el personal técnico municipal.

ARTÍCULO 6º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se presentará la solicitud de subvención según el modelo recogido en el Anexo I, junto al que habrá que acompañar la siguiente documentación:

- Datos de identificación del solicitante (fotocopia D.N.I. / Permiso de residencia o similar).
- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en

ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble o nota simple. En el caso de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal deberán presentarse la acreditación de cada uno de los inmuebles que integran la comunidad.
- Certificado de convivencia o residencia (este documento lo obtendrá directamente el propio Ayuntamiento).
- Declaración de ingresos / Certificado de imputación de rentas / certificado de prestaciones.
- Documentación técnica correspondiente cuando la actuación así lo requiera conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.
- El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación complementaria para una mejor valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 7º. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes (Anexo I), acompañadas de la documentación complementaria, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Beas de Segura, en horario de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y finalizará cuando se agote la partida presupuestaria destinada al efecto en los Presupuestos Generales aprobados por el Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dictados por la misma Ley.

ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO.

El procedimiento de concesión será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones o en su defecto en las presente Bases.

El Área Técnica Municipal será el órgano instructor encargado de tramitar las solicitudes así como de realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de datos. Procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas. A la vista del expediente, el Arquitecto Municipal formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se elevará a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local para su concesión. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión de la subvención.

En la resolución, además de figurar los datos del beneficiario al que se concede subvención, se reflejará el objeto de actuación, subvención concedida y plazo de ejecución. En caso de desestimación se hará constar igualmente por resolución. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrada de la solicitud de la subvención en el Registro de entrada. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán publicadas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura y en la página web.

La resolución del procedimiento de Concesión pondrá fin a la vía administrativa.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante un pago una vez la actuación se haya justificado y haya sido comprobada por el Área Técnica Municipal. Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario comunique.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente Convocatoria. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea

deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 9º. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria serán los siguientes:

- Ubicación de la edificación en Casco Antiguo, así delimitado por las NN.SS. de planeamiento municipal de Beas de Segura.
- Acreditación de propiedad del inmueble como primera residencia.
- Nivel de ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

ARTÍCULO 10º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones que establecen esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Las actuaciones se ejecutarán en todo momento conforme a lo que se disponga en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y demás normativa de aplicación.
- Aunque la resolución de concesión indicará el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, se considerará como fecha límite de ejecución el 1 de diciembre de 2021.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento u otra administración, para el programa, finalidad o concepto para el que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2021. (Serán compatible las ayudas que puedan conceder las empresas particulares que intervengan en la actuación).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la actuación objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2021, procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero

por parte del Ayuntamiento.

- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

ARTÍCULO 11º. JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la actuación para la que se obtuvo subvención, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y en un plazo de 15 días (siempre antes del 15 de diciembre de 2021) la siguiente documentación:

- Comunicación de terminación de actuación (Anexo II), acreditando la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante facturas correspondientes y que se unirá al expediente correspondiente, motivando la visita por parte de los técnicos municipales que comprobarán in situ la efectiva realización de los trabajos para lo que se obtuvo subvención.
- Copia de las facturas, debidamente compulsadas. Éstas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2021, para el que se ha concedido la subvención.
- Una vez recibida la documentación pertinente, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Las actuaciones relativas a la justificación de la Subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la Cuenta Justificativa de Subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- En caso de que la obra de mejora ejecutada no se corresponda con el objeto de concesión, el Ayuntamiento de Beas de Segura podrá solicitar al beneficiario el reintegro de la subvención.
- Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar

aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

ARTÍCULO 12º. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases.
- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria o justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente Convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía/Junta de Gobierno Local como órgano concedente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La resolución del procedimiento de Reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Alberto Rodríguez Cano

(ANEXO I)
MODELO DE SOLICITUD

D. /Dña. _____
D.N.I. nº _____ Teléfono _____
con domicilio en _____ nº _____
C.P. _____ Población _____ Provincia _____
Actuando en nombre propio _____, en representación de D. _____
_____ con D.N.I. _____

EXPONE:

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones dentro del “PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS”, Ejercicio 20____, y estimando reunir todos los requisitos exigidos,

SOLICITA:

Subvención correspondiente al ejercicio 20__ para la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato en la vivienda de mi propiedad sita en calle _____ nº _____ consistente en:

1. Mejora de paramentos al descubierto (hostigos) _____
2. Mejora de cubiertas de chapa, fibrocemento, teja, etc. _____
3. Mejora y embellecimiento de fachada _____

Así mismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta y acepto de forma íntegra las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

En Beas de Segura, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

___ Fotocopia D.N.I. / Permiso de residencia / Pasaporte o similar.

___ Declaración responsable para obtener la condición de Beneficiario, en la que se hace constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

___ Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble o nota simple. (En el caso de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal deberán presentarse la acreditación de cada uno de los inmuebles que integran la comunidad).

___ Declaración de ingresos / Certificado de imputación de rentas / certificado de prestaciones.

___ Documentación técnica correspondiente cuando la actuación así lo requiera conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

___ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

___ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación complementaria para una mejor valoración de las solicitudes.

En Beas de Segura, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D. /Dña. _____

D.N.I. nº _____ Teléfono _____

con domicilio en _____ nº _____

C.P. _____ Población _____ Provincia _____

Actuando en nombre propio _____, en representación de D. _____ con D.N.I. _____

DECLARA:

Bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizando al Ayuntamiento de Beas de Segura, mediante la firma del presente documento, a realizar las comprobaciones que estime oportunas para verificar tal circunstancia.

En Beas de Segura, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Número 2 del artículo 13 redactado por la disposición final quinta de la L.O. 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la L.O. 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la L.O. 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas («B.O.E.» 31 marzo). Vigencia: 1 abril 2015

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

El Pleno Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de abril de 2011, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1725-2011, contra la disposición final octava de la Ley 39/2010, 22 diciembre, que modifica el presente apartado («B.O.E.» 20 abril).

Número 4 del artículo 13 redactado, con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, por el apartado uno de la disposición final octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 («B.O.E.» 23 diciembre). Vigencia: 1 enero 2011 Efectos / Aplicación: 1 enero 2011

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

(ANEXO II)

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

D. _____ /Dña.

D.N.I. _____ n° _____

Teléfono _____

con _____ domicilio _____ en

_____ n° _____

C.P. _____

Población _____ Provincia _____

Actuando en nombre propio _____, en representación de D.

_____ con

D.N.I. _____

COMUNICA:

Que conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones dentro del “PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS”, para el Ejercicio 20____, se ha finalizado la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato, subvencionadas por Resolución de Alcaldía N° _____ de fecha _____ para el inmueble de mi propiedad sito en calle _____ n° _____ consistente en:

1. Mejora de paramentos al descubierto (hostigos) _____
2. Mejora de cubiertas de chapa, fibrocemento, etc. _____

Asimismo se adjunta copia de las factura/as, debidamente compulsadas.

En Beas de Segura, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____